



Resolución Gerencial Regional 000623 - 2024 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 30 SEP 2024

Vistos: El Informe Técnico N° 0589 – 2024 –GORE-ICA/GRDS ,que contiene la Resolución N°08 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo –Urb. California C- 4 de la Corte Superior de Justicia de Ica , recaída en el Expediente Judicial N° 00120 -2024 -0-1401-JR-LA-03 , en el proceso promovido por doña LAURA ISABEL CURACA DE MARMOLEJO , sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa ,seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

CONSIDERANDOS :

Que, mediante Resolución Gerencial regional N° 0407 – 2023 – GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña LAURA ISABEL CURACA DE MARMOLEJO , contra el OFICIO N° 1457 – 2023 – GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP/ , que declaro improcedente su solicitud sobre reconocimiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración , expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica .

Que, el administrado, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el Expediente Judicial N°00120 -2024 -0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Resolución N°07 de fecha 24 de julio del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00120 -2024 -0-1401-JR-LA-03 ; CONFIRMARON la sentencia contenida en Resolución N°04 de fecha 31 de mayo del 2024, que falla declarando **FUNDADA en parte la demanda** interpuesto por doña LAURA ISABEL CURACA DE MARMOLEJO contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo , así mismo la revocaron y reformaron en un extremo.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante la Resolución N°07 de fecha 24 de julio del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00120 -2024 -0-1401-JR-LA-03 ; CONFIRMARON la sentencia contenida en Resolución N°04 de fecha 31 de mayo del 2024, que falla declarando **FUNDADA en parte la demanda** interpuesto por doña LAURA ISABEL CURACA DE MARMOLEJO contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso





Administrativo, en consecuencia : **PRIMERO: DECLARO NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 407-2023-GORE-ICA/GRDS** de fecha 18 de Diciembre del 2023, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra el OFICIO N° 1457-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP/ de fecha 29 de agosto de 2023, que declaró improcedente su solicitud sobre reconocimiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración. **II.- REVOCARON la sentencia** contenida en la resolución número cuatro, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, corriente a folios ciento setenta y nueve - siguientes, en el extremo que FALLO:"(...) **SEGUNDO. ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) DESDE MARZO DE 1991 HASTA NOVIEMBRE DE 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales. (...): REFORMÁNDOLA ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL DESDE MARZO DE 1991 HASTA NOVIEMBRE DE 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.**

Que, Estando el Informe Técnico N°0589 -2024-GORE-ICA-GRDS/JJMG, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado , Decreto Supremo N° 17-93 -JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización ", Ley N° 27867 - "Ley orgánica de gobiernos regionales " su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE:

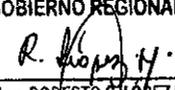
ARTICULO PRIMERO.- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 407- 2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de Diciembre del 2023, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra el OFICIO N° 1457-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP/ de fecha 29 de agosto de 2023, que declaró improcedente su solicitud sobre reconocimiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional De Ica , CUMPLA con expedir NUEVA Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo la ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL DESDE MARZO DE 1991 HASTA NOVIEMBRE DE 2012, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Educación de Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica .

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARÍN
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL